

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SFC Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2018084375-008-000
Fecha: 10/08/2018 02:47 PM Sec. Dia: 1008
Trámite: 415-AA RAMOS DE SEGUROS Anexos: No Salida
Tipo Doc: 88-RESUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: Encadenado: NO
Remitente: 324000 DIRECCION LEGAL DE SE Solicitudes: ANGELA TAFUR
Destinatario: 13-01 LA PREVISORA S.A. CO Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Fos: 08/12/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 DE 2018

(10 AGO 2018)

Por la cual se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de Pensiones Voluntarias.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en literal a) del artículo 189, el literal d) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.36 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) ejercer la inspección y vigilancia de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991, la SFC renovó, en forma indefinida, el certificado de autorización otorgado a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias.

TERCERO: Que conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la revocatoria del certificado de autorización otorgado para operar un ramo de seguros podrá ser decretada por la SFC, a petición de la misma entidad vigilada.

CUARTO: Que con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante la comunicación número 2018084375-000-000 del 29 de junio de 2018, La Previsora S.A. Compañía de Seguros solicitó la cancelación de la autorización otorgada para operar el ramo de seguros de pensiones voluntarias, para cuyo efecto remitió la siguiente documentación requerida por la SFC para adelantar dicho trámite:

1. Copia del extracto del acta No. 1092 del 26 de abril de 2018, en donde consta que la Junta Directiva aprobó la cancelación del ramo antes citado.
2. Certificación expedida el 15 de junio de 2018 y suscrita por Miguel Arturo García Sandoval, Revisor Fiscal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en la cual certifica que la aseguradora "no presenta pólizas ni siniestros vigentes que originen reserva correspondiente al ramo de pensiones, con corte treinta y uno (31) de marzo del 2018".
3. Certificación suscrita por José Miguel Valbuena Sánchez, Gerente de Actuaría (E) de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en la cual certifica que la aseguradora "a la fecha no presenta pólizas ni siniestros vigentes que originen reservas así mismo no existen para este ramo reservas constituidas con corte a marzo 31 de 2018".

Por la cual se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de Pensiones Voluntarias.

QUINTO: Que la Dirección de Seguros Uno consultó la información financiera y estadística correspondiente a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, reportada en el Formato 290 – Resultado Técnico y Estadístico, así como la publicada en la página web de la SFC, balance y estado de resultados y se verificó la inactividad del ramo de seguros de Pensiones Voluntarias desde que obtuvo la renovación de la autorización (31 diciembre de 1991) al 30 de mayo de 2018.

SEXTO: Que revisada la documentación enviada, mediante los memorandos 2018084375-005-000 del 18 de julio, 2018084375-006-000 del 30 de julio y 2018084375-007-000 del 31 de julio, todos del presente año, la Dirección de Seguros Uno, la Delegatura para Riesgos Operativos y la Dirección Legal de Seguros, respectivamente, manifestaron no tener objeciones y emitieron concepto favorable a la solicitud presentada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, para cancelar la autorización otorgada para operar el ramo de seguros de Pensiones Voluntarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de Pensiones Voluntarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaria General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Rodríguez Avellaneda, en su calidad de representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Delegado para Seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 AGO 2018

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

OSCAR GONZALO MARTÍNEZ AMAYA